

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00425-00

La señora FLORINCELDIA MARIN JARAMILLO, el 9 de marzo de 2023 acudió al Juzgado, oportunidad en la que se le notificó personalmente del auto admisorio de la demanda de 16 de diciembre de 2022.

Así mismo, consta que en el término para oponerse, contestó la demanda a través de apoderado judicial, sin embargo el abogado RICARDO ALONSO LADINO RAMIREZ, no aportó el poder especial que acredite su derecho de postulación.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA que la señora FLORINCELDIA MARIN JARAMILLO, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda el 9 de marzo de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado RICARDO ALONSO LADINO RAMIREZ para que en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta decisión, aporte el poder especial que le fuera otorgado por la señora FLORINCELDIA MARIN JARAMILLO, conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso o el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, so pena de no tener en cuenta el escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. 56 hoy 4 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4211c400957f82f82899d2540f2f8c02bafc0f8aabfded0151c5dde2333fe867**

Documento generado en 03/05/2023 03:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>